

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

63

#### TORRES DE LA ALAMEDA

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el epígrafe 7 de la disposición adicional segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de julio de 2019, se acordó lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Mesa de Contratación Permanente, para asistir al órgano de contratación del Pleno del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, en los procedimientos de adjudicación, que sean competencia del Pleno, y que serán tramitados por delegación por la Junta de Gobierno Local.

Segundo.—Determinar que la composición de la Mesa de Contratación Permanente, creada para asistir al órgano de contratación del Pleno del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, y que serán tramitados por delegación por la Junta de Gobierno Local será la siguiente:

CARGO	CONDICIÓN	MIEMBRO
Presidente	Titular	Carlos Sáez Gismero. Alcalde-Presidente.
	Suplente	Doña Alba Montejano Catalán. Concejala de Hacienda.
Vocal 1	Secretario de la Corporación	Don Pedro Vizquete Mendoza.
Vocal 2	Interventora Municipal	Doña Patricia Díaz Casado.
Vocal 3	Titular	Don Daniel Álvarez Rodríguez. Técnico Municipal.
	Suplente	Don Javier Calvo Calonge
Secretaría	Titular	Doña María del Rosario Polo Gómez. Funcionaria, Administrativo de Administración General.
	Suplente	Pilar Morante Carrasco. Funcionaria, Administrativa de administración General.

Tercero.—Determinar que el funcionamiento de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Torres de Alameda se ajustará a las siguientes normas:

1. Para la válida constitución de la Mesa deberá estar presente en la misma la mayoría absoluta sus miembros y en todo caso, el presidente, el secretario de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuida la función de asesoramiento jurídico y la función de control económico-presupuestario.

2. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

3. Los titulares serán sustituidos por los respectivos suplentes, sin necesidad de nombramiento previo.

4. A la vista de la dificultad o complejidad que cada expediente de contratación pueda tener, se podrán incorporar a la Mesa de Contratación permanente, por decisión de su presidente, personal de la Corporación o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

5. En caso de empate, se repetirá la votación y de persistir el empate el voto del presidente será voto de calidad decisorio.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el “perfil del contratante” y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, para conocimiento general.

Sexto.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno Municipal, sin perjuicio de las publicaciones indicadas en el punto anterior.

Torres de la Alameda, a 6 de agosto de 2019.—El secretario, Pedro Vizquete Mendoza.

(03/28.581/19)

